



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de Abril de 2022

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 56/19 y 29/22; y el Expediente N° 16/22 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 22/22 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°01/22 para la contratación del "servicio de Medicina laboral" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 28 de marzo a las 12.00 hs., para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N°

22/22, recibiendo 1 (una) oferta de las siguiente firma: **ALFA MEDICA medicina Integral S.R.L.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón Nro.1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ALFA MEDICA Medicina Integral S.R.L.** (Renglones Nros.1, 2, 3, 4 y 5) por un monto total de pesos: un millón seiscientos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 centavos, (\$1.647.500,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 01/22 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Adjudicar la contratación del "servicio de medicina laboral" al siguiente oferente: **ALFA MEDICA Medicina Integral S.R.L.** (Renglones Nros.1, 2, 3, 4 y 5) por un monto total de pesos: un millón seiscientos cuarenta y siete mil quinientos con 00/ 100 centavos, (\$1.647.500,00).

Artículo 3°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

2022 - Año del 40° aniversario de la guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 5°: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

Mj/vfmCOGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/CEAL

RESOLUCION INTERNA N° 44/22

X

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**